

CO-18-2022

21 de noviembre de 2022

Ingeniero

**Víctor González**

Director

Centro Nacional de Despacho

E. S. D.

Referencia: Informe de Comité Operativo sobre la propuesta de modificación a la Metodología para la Internalización de los Cargos y Créditos de las Transacciones y Servicios del Mercado Eléctrico Regional (MICM).

Respetado ingeniero González:

En atención a lo dispuesto en el literal a del artículo NGD.1.7 del Reglamento de Operación, tenemos a bien remitirle el Informe de este Comité relacionado a la propuesta de modificación a la Metodología para la Internalización de los Cargos y Créditos de las Transacciones y Servicios del Mercado Eléctrico Regional (MICM), la cual fue discutida y aprobada por el Pleno del Comité Operativo en la Sesión Ordinaria No.505, celebrada el 15 de noviembre de 2022.

Atentamente,



Dilsa Cedeño  
Presidenta

**MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD  
COMITÉ OPERATIVO**

**Informe de Metodología No. CO-10-2022**

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA PARA LA  
INTERNALIZACIÓN DE LOS CARGOS Y CRÉDITOS DE LAS TRANSACCIONES Y  
SERVICIOS DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL (MICM).**

Panamá, 18 de noviembre de 2022.

En la Sesión Ordinaria No.505, celebrada el 15 de noviembre de 2022, el Centro Nacional de Despacho (CND) sometió a consideración del Comité Operativo el Proyecto de modificación a la Metodología para la internalización de los Cargos y Créditos de las Transacciones y Servicios del Mercado Eléctrico Regional (MICM).

**ANTECEDENTES:**

El Centro Nacional de Despacho (CND) indica que la propuesta de modificación tiene como propósito atender los siguientes temas:

- i) Internalizar las transacciones de Energía Regionales y el traslado de los Cargos y Créditos resultantes de las transacciones y servicios del MER producto de las compras que realicen los agentes en ofertas de oportunidad;
- ii) Los cargos por CVT y los ingresos por venta de los derechos firmes no son asignados a los Participantes transmisores, sino a la Cuenta General de Compensación creada por el regulador regional (CRIE).
- iii) Definir claramente cómo se distribuyen los intereses por pagos del DTER, que debe ser diferente a la distribución por pago de interés por depósitos de garantía.

Señala el CND que actualmente la metodología MICM, sólo contempla para la distribución de los intereses a los agentes deudores del mes anterior, según la información del DTER, dejando por fuera los intereses que pudieran generar los montos de garantías depositados por los Agentes.

En cuanto a los Cargos de Transmisión y los Ingresos por venta de los Derechos Firmes, la metodología actual contempla que son asignados a la empresa de

transmisión; sin embargo, ello no es así ya que hubo un cambio regulatorio, siendo asignados a la Cuenta General de Compensación del MER.

De igual forma, el procedimiento actual solo contempla cómo proceder en la asignación de la energía y los cargos económicos en los casos que el CND realice compras en el MER. Sin embargo, la modificación contempla la participación de los agentes en la presentación de ofertas de oportunidad al MER.

**ACUERDOS:**

Verificado previamente el cumplimiento de los requisitos del numeral 15.4.1.5 de las Reglas Comerciales, las formalidades que señala el RIFCO y finalizada la discusión del proyecto de modificación a la Metodología para la internalización de los Cargos y Créditos de las Transacciones y Servicios del Mercado Eléctrico Regional (MICM), el Comité Operativo en la Sesión Ordinaria No.505 de 15 de noviembre de 2022, con seis (6) votos a favor, aprobó la propuesta presentada por el CND.

Se firma como constancia de lo actuado, el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022):



**DILSA CEDEÑO**

REPRESENTANTE POR EL CND –  
**Presidenta**



REPRESENTANTE DISTRIBUIDORAS -  
**Secretario Encargado**

## ANEXOS

*ANEXO A*

*INFORME DEL CND*

*PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA PARA LAHABILITACIÓN DE  
IMÓRTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (MHI)*

## CENTRO NACIONAL DE DESPACHO

### PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA INTERNALIZACIÓN DE LOS CARGOS Y CRÉDITOS DE LAS TRANSACCIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL (MICM).

Panamá, 14 de octubre de 2022.

#### TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
PLANEAMIENTO Y ANÁLISIS.....	1
RESULTADOS Y SU VALORACIÓN.....	2
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	5

#### INTRODUCCIÓN.

La propuesta tiene como finalidad modificar la Metodología para la Internalización de los Cargos y Créditos de las Transacciones y Servicios del Mercado Eléctrico Regional (MICM) en los siguientes temas:

1. Para la internalización de las Transacciones de Energía Regionales y el traslado de los Cargos y Créditos resultantes de las Transacciones y Servicios del MER producto de las compras que realicen los agentes en ofertas de oportunidad.
2. Los cargos por CVT y los Ingresos por venta de los derechos firmes no son asignados a los Participantes transmisores, si no a la Cuenta General de Compensación creada por la regulación regional (CRIE).
3. Para definir claramente cómo se distribuyen los intereses por pagos del DTER la cual debe ser diferente a la distribución por pago de interés por depósitos de garantía.

#### PLANEAMIENTO Y ANÁLISIS.

##### Antecedentes

El procedimiento actual en la metodología MICM considera para la distribución de los intereses solamente a los agentes deudores del mes anterior.

Para el tema de los Cargos de Transmisión y los Ingresos por Venta de los derechos firmes contempla que son asignados a la empresa de transmisión y en la actualidad no es así por un cambio regulatorio regional.

Solamente el CND es quien realiza las ofertas de compras de energía en el Mercado Ocasional del MER.

##### Problemática

El procedimiento actual en la metodología MICM parte del hecho que todos los intereses generados son producto de los pagos a las transacciones en el MER y que son establecidas en el DTER dejando fuera a los intereses que pudiesen generar los montos de garantías depositados por los agentes. Esta situación se presentaba porque no se disponía del detalle de los montos separados de garantías por rubro que suministraba el EOR.

Para el tema de Cargos de Transmisión y los Ingresos por Venta de los Derechos Firmes hay que establecer formalmente el destino de estos ingresos que es la Cuenta General de Compensación del MER.

El procedimiento actual solo contempla como proceder en la asignación de la energía y los cargos económicos en los casos que el CND realice compras al MER, las modificaciones a la MHI consideran la participación de los agentes

en la presentación de ofertas de oportunidad al MER.

**Beneficios**

Se realiza la distribución de los intereses con el detalle suficiente y no de manera global y se deja normado el cambio regulatorio sobre los Cargos de Transmisión y los Ingresos por venta de los Derechos Firmes.

Se establece la asignación correspondiente a cada agente por las compras al MER producto de sus ofertas de oportunidad de compra. Se presenta de manera estructurada como se asignan tanto la energía como el cargo en el mercado nacional. Con esto los agentes pueden verificar la trazabilidad de sus transacciones en el MER

**Procedimiento de Revisión:**

Se revisaron las normas incluidas en la metodología actual y se modifican los numerales relacionados con estos temas.

**RESULTADOS Y SU VALORACIÓN.**

NORMA ACTUAL	NORMA PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>(MICM.2.2.4) El EOR presentará a los agentes del MER, a través del OS/OM respectivo, en un plazo máximo de seis (6) días hábiles después de finalizar el período de facturación, el DTER con el detalle de las transacciones conciliadas para cada agente. El DTER es publicado por el EOR en su sitio web en las fechas señaladas en el calendario conciliación, facturación y liquidación.</p>	<p>(MICM.2.2.4) El EOR presentará a los agentes del MER, a través del OS/OM respectivo, en un plazo máximo <u>de siete (7)</u> días hábiles después de finalizar el período de facturación, el DTER con el detalle de las transacciones conciliadas para cada agente. El DTER es publicado por el EOR en su sitio web en las fechas señaladas en el calendario conciliación, facturación y liquidación.</p>	<p>Cambio en el RMER, numeral 2.62 del libro II del RMER. (2017)</p>
<p><b>(MICM.3.1.1) Retiro de Energía del MER</b>  <b>Participantes Productores</b></p> <p>1. Los retiros programados en los predespachos o redespachos regionales que corresponden a compromisos contractuales de los Productores nacionales se asignan como una generación para el Participante. Esta generación formará parte de "la generación de sus GGC" y se tomará en cuenta al momento de realizar su balance en el mercado nacional. (Numeral 8.3.2.2 de las Reglas Comerciales).</p> <p>2. Los retiros programados en los predespachos o redespacho regionales que corresponden a ofertas de oportunidad de compras realizadas por el CND se asignan de manera proporcional</p>	<p><b>(MICM.3.1.1) Retiro de Energía del MER</b>  <b>Participantes Productores</b></p> <p>Los retiros programados en los predespachos o redespachos regionales que corresponden a compromisos contractuales <u>y a ofertas de oportunidad de compras</u> de los Productores nacionales se asignan como una generación para el Participante. Esta generación formará parte de "la generación de sus GGC" y se tomará en cuenta al momento de realizar su balance en el mercado nacional. (Numeral 8.3.2.2 de las Reglas Comerciales).</p> <p><b>EI CND</b></p> <p><u>Los retiros programados en los predespachos, ajustes o redespachos regionales que corresponden a ofertas de oportunidad de compras realizadas por el</u></p>	<p>Para asignar la energía adquirida en el MER a cada participante que la compra para su balance en el mercado nacional.</p>

<p>a todos los Participantes que compran en el mercado ocasional nacional. Esto con el objetivo de reducir su compra en el mercado ocasional nacional.</p> <p><b>Participantes Consumidores</b></p> <p>1. Los retiros programados en los predespachos o redespachos regionales que corresponden a compromisos contractuales de los Consumidores nacionales, cuando aplique, se asignan como energía en contrato. Esta energía en contrato formará parte de "compra en Contrato de Suministro y se tomará en cuenta al momento de realizar su balance en el mercado nacional. (Numeral 8.3.2.1 de las Reglas Comerciales).</p> <p>2. Los retiros programados en los predespachos o redespacho regionales que corresponden a ofertas de oportunidad de compras realizadas por el CND se asignan de manera proporcional a todos los Participantes que compran en el mercado ocasional nacional. Esto con el objetivo de reducir su compra en el mercado ocasional nacional</p>	<p><u>CND, en los casos de posible racionamiento en el SIN, se asignan de manera proporcional a todos los Participantes que compran en el mercado ocasional nacional</u></p> <p><b>Participantes Consumidores</b></p> <p>Los retiros programados en los predespachos o redespachos regionales que corresponden a compromisos contractuales de los Consumidores nacionales, cuando aplique, se asignan como energía en contrato. Esta energía en contrato formará parte de "compra en Contrato de Suministro y se tomará en cuenta al momento de realizar su balance en el mercado nacional. (Numeral 8.3.2.1 de las Reglas Comerciales).</p>	
<p><b>(MICM.4) TRASLADO DE LOS CARGOS Y CRÉDITOS RESULTANTES DE LAS TRANSACCIONES Y SERVICIOS DEL MER.</b></p> <p>Del DTER remitido al CND por parte del EOR, se procede al traslado de los cargos y créditos de las transacciones y servicios efectuados en el MER de la siguiente manera:</p> <p><b>(MICM.4.1) CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO</b></p> <p>1. Los montos a pagar al MER en conceptos de las compras realizadas en ofertas de oportunidad de retiro realizadas por el CND se asignan en paso horario y de manera proporcional a los montos que pagan los Participantes en el mercado</p>	<p><b>(MICM.4) TRASLADO DE LOS CARGOS Y CRÉDITOS RESULTANTES DE LAS TRANSACCIONES Y SERVICIOS DEL MER.</b></p> <p>Del DTER remitido al CND por parte del EOR, se procede al traslado de los cargos y créditos de las transacciones y servicios efectuados en el MER de la siguiente manera:</p> <p><b>(MICM.4.1) CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO</b></p> <p>1. Los montos a pagar al MER en conceptos de las compras realizadas en ofertas de oportunidad de retiro realizadas por el CND se asignan en paso horario y de manera proporcional</p>	<p>Para asignar los cargos correspondientes a las compras en oportunidad al MER por parte de los participantes nacionales.</p> <p>Y para distribuir los intereses por pagos del DTER la cual debe ser diferente a la distribución por pago de interés por depósitos de garantía.</p> <p>Se elimina el punto 4., ya que estos fondos de cvt van a la cuenta general de compensación.</p>

<p>ocasional nacional.</p> <p>2. Los montos a cobrar al MER en conceptos de las ventas realizadas por los Participantes nacionales en ofertas oportuna se asignan directamente al Participante responsable según la información del DTER.</p> <p>3. Los montos a pagar al MER, en concepto de transacciones por contratos (CMORC), se asignan directamente a los Participantes responsables de los compromisos contractuales según la información del DTER.</p> <p>4. Los montos asignados a los cobros y pagos por cargo variable de transmisión (CVTn) y por Ingreso por venta de Derechos de Transmisión (IVDT), se asignan a los Participantes transmisores correspondientes según la información del DTER.</p> <p>5. Los montos a pagar al MER en concepto de desviaciones se asignan en paso horario de manera proporcional a los montos pagados en el mercado ocasional nacional.</p> <p>6. Los montos a cobrar al MER en concepto de desviaciones se asignan en paso horario de manera proporcional a los montos cobrados en el mercado ocasional nacional.</p> <p>7. Los Cargos por el Servicio de Operación del MER se asignan directamente a los Participantes responsables según la información del DTER.</p> <p>8. Los Cargos por el Servicio de Regulación del MER, se asignan directamente a los Participantes</p>	<p>a los montos que pagan los Participantes en el mercado ocasional nacional.</p> <p>2. <u>Los montos a pagar al MER en conceptos de las compras realizadas por los Participantes nacionales en ofertas oportuna de retiro, se asignan directamente al Participante responsable según la información del DTER.</u></p> <p>3. Los montos a cobrar al MER en conceptos de las ventas realizadas por los Participantes nacionales en ofertas oportuna se asignan directamente al Participante responsable según la información del DTER.</p> <p>4. Los montos a pagar al MER, en concepto de transacciones por contratos (CMORC), se asignan directamente a los Participantes responsables de los compromisos contractuales según la información del DTER.</p> <p>5. Los montos a pagar al MER en concepto de desviaciones se asignan en paso horario de manera proporcional a los montos pagados en el mercado ocasional nacional.</p> <p>6. Los montos a cobrar al MER en concepto de desviaciones se asignan en paso horario de manera proporcional a los montos cobrados en el mercado ocasional nacional.</p> <p>7. Los Cargos por el Servicio de Operación del MER se asignan directamente a los Participantes responsables según la información del DTER.</p>	
---	---	--

<p>responsables según la información del DTER.</p> <p>9. El Cargo Complementario, se asigna directamente a los Participantes responsables según la información del DTER.</p> <p>10. Los montos a cobrar, de aplicar, por intereses generados por los depósitos o pagos del DTER se asignan de manera proporcional a los pagos efectuados por los agentes deudores del mes anterior.</p>	<p>8. Los Cargos por el Servicio de Regulación del MER, se asignan directamente a los Participantes responsables según la información del DTER.</p> <p>9. El Cargo Complementario, se asigna directamente a los Participantes responsables según la información del DTER.</p> <p>10. Los montos a cobrar, de aplicar, por intereses generados por los depósitos o pagos del DTER se asignan de manera proporcional a los pagos efectuados por los agentes deudores del mes anterior.</p> <p>11. <u>Los montos a cobrar, de aplicar, por intereses generados por los depósitos de garantía se asignan directamente a los agentes respectivos.</u></p>	
---	--	--

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

Se ajustó la metodología vigente para la internalización de las Transacciones de Energía Regionales y el traslado de los Cargos y Créditos resultantes de las Transacciones y Servicios del MER producto de las compras que realicen los agentes en ofertas de oportunidad y se define claramente cómo se distribuyen los intereses por pagos del DTER la cual debe ser diferente a la distribución por pago de interés por depósitos de garantía.

**ANEXO B**

**COMENTARIOS RECIBIDOS  
DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ OPERATIVO  
SEGÚN EL ARTICULO 21 DEL RIFCO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL  
CND**

Formato No. 2

MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD  
COMITÉ OPERATIVO

Comentarios y/u observaciones al proyecto de modificación de la Metodología para Internalización de Costos de Mercado (MICM)

A discutirse en la Sesión Ordinaria No. 505 de 15 de noviembre de 2022.

Norma	Donde dice:	Comentarios/Observaciones de Forma	Deberá decir:
MICM.4	<p>1. Los montos a pagar al MER en conceptos de las compras realizadas por los Participantes nacionales en ofertas oportunidad de retiro, se asignan directamente al Participante responsable, según la información del DTER.</p> <p>2. Los montos a cobrar al MER en conceptos de las ventas realizadas por los Participantes nacionales en ofertas oportunidad se asignan directamente al Participante responsable, según la información del DTER.</p>	<p>1. Los montos a pagar al MER en conceptos de las compras realizadas por los Participantes nacionales en <u>ofertas de oportunidad</u> de retiro, se asignan directamente al Participante responsable, según la información del DTER.</p> <p>2. Los montos a cobrar al MER en conceptos de las ventas realizadas por los Participantes nacionales en <u>ofertas de oportunidad</u> se asignan directamente al Participante responsable, según la información del DTER.</p>	

Norma Actual	Donde dice:	Comentarios/Observaciones de Fondo	Deberá decir:	Justificación o Sustentación
(MICM.4) TRASLADO DE LOS CARGOS Y CRÉDITOS RESULTANTES DE LAS TRANSACCIONES Y SERVICIOS DEL MER. Del DTER remitido al CND por parte del EOR, se procede al traslado de los cargos y créditos de las	(MICM.4) TRASLADO DE LOS CARGOS Y CRÉDITOS RESULTANTES DE LAS TRANSACCIONES Y SERVICIOS DEL MER. Del DTER remitido al CND por parte del EOR, se procede al traslado de los cargos y créditos de las	MICM.4) TRASLADO DE LOS CARGOS Y CRÉDITOS RESULTANTES DE LAS TRANSACCIONES Y SERVICIOS DEL MER.		

Norma Actual		Comentarios/Observaciones de Fondo		Justificación o Sustentación
		Donde dice:	Deberá decir:	
transacciones y servicios efectuados en el MER de la siguiente manera:	transacciones y servicios efectuados en el MER de la siguiente manera:	Del DTER remitido al CND por parte del EOR, se procede al traslado de los cargos y créditos de las transacciones y servicios efectuados en el MER de la siguiente manera:		Según el Planteamiento y Análisis de la Propuesta de Modificación presentada por el CND, la cual indica en la sección de Problemática: "Para el tema de Cargos de Transmisión y los Ingresos por Venta de los Derechos Firmes hay que establecer formalmente el destino de estos ingresos, que es la Cuenta General de Compensación del MER."
(MICM.4.1) CRITERIOS PROCEDIMIENTO	(MICM.4.1) CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO	(MICM.4.1) CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO	(MICM.4.1) CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO	
Y				
1. Los montos a pagar al MER en conceptos de las compras realizadas en ofertas de oportunidad de retiro realizadas por el CND se asignan en paso horario y de manera proporcional a los montos que pagan los Participantes en el mercado ocasional nacional.	1. Los montos a pagar al MER en conceptos de las compras realizadas en ofertas de oportunidad de retiro realizadas por el CND se asignan en paso horario y de manera proporcional a los montos que pagan los Participantes en el mercado ocasional nacional.	1. Los montos a pagar al MER en conceptos de las compras realizadas en ofertas de oportunidad de retiro realizadas por el CND se asignan en paso horario y de manera proporcional a los montos que pagan los Participantes en el mercado ocasional nacional.	1. Los montos a pagar al MER en conceptos de las compras realizadas en ofertas de oportunidad de retiro realizadas por el CND se asignan en paso horario y de manera proporcional a los montos que pagan los Participantes en el mercado ocasional nacional.	Consideramos que eliminar este numeral no resuelve la problemática que señala el documento.
2. Los montos a cobrar al MER en conceptos de las ventas realizadas por los Participantes nacionales en ofertas de oportunidad se asignan directamente al Participante responsable según la información del DTER.	2. <u>Los montos a pagar al MER en conceptos de las compras realizadas por los Participantes nacionales en ofertas de oportunidad de retiro, se asignan directamente al Participante responsable, según la información del DTER.</u>	2. Los montos a pagar al MER en conceptos de las compras realizadas por los Participantes nacionales en ofertas de oportunidad de retiro, se asignan directamente al Participante responsable, según la información del DTER.	2. Los montos a pagar al MER en conceptos de las compras realizadas por los Participantes nacionales en ofertas de oportunidad de retiro, se asignan directamente al Participante responsable, según la información del DTER.	
3. Los montos a pagar al MER, en concepto de transacciones por contratos (CMORC), se asignan directamente a los Participantes responsables de los compromisos contractuales según la información del DTER.	3. Los montos a cobrar al MER en conceptos de las ventas realizadas por los Participantes nacionales en ofertas de oportunidad se asignan directamente al Participante responsable, según la información del DTER.	3. Los montos a cobrar al MER en conceptos de las ventas realizadas por los Participantes nacionales en ofertas de oportunidad se asignan directamente al Participante responsable, según la información del DTER.	3. Los montos a cobrar al MER en conceptos de las ventas realizadas por los Participantes nacionales en ofertas de oportunidad se asignan directamente al Participante responsable, según la información del DTER.	
4. Los montos asignados a los cobros y pagos por cargo variable de transmisión (CVTn) y	4. Los montos a pagar al MER, en concepto de transacciones por contratos (CMORC), se			

Comentarios/Observaciones de Fondo			Justificación o Sustentación
Norma Actual	Donde dice:	Deberá decir:	
<p>por Ingreso por venta de Derechos de Transmisión (IVDT), se asignan a los Participantes transmisores correspondientes según la información del DTER.</p> <p>5. Los montos a pagar al MER en concepto de desviaciones se asignan en paso horario de manera proporcional a los montos pagados en el mercado ocasional nacional.</p> <p>6. Los montos a cobrar al MER en concepto de desviaciones se asignan en paso horario de manera proporcional a los montos cobrados en el mercado ocasional nacional.</p> <p>7. Los Cargos por el Servicio de Operación del MER se asignan directamente a los Participantes responsables, según la información del DTER.</p> <p>8. Los Cargos por el Servicio de Regulación del MER, se asignan directamente a los Participantes responsables, según la información del DTER.</p> <p>9. El Cargo Complementario se asigna directamente a los Participantes responsables</p>	<p>asignan directamente a los Participantes responsables de los compromisos contractuales según la información del DTER.</p> <p>5. Los montos a pagar al MER en concepto de desviaciones se asignan en paso horario de manera proporcional a los montos pagados en el mercado ocasional nacional.</p> <p>6. Los montos a cobrar al MER en concepto de desviaciones se asignan en paso horario de manera proporcional a los montos cobrados en el mercado ocasional nacional.</p> <p>7. Los Cargos por el Servicio de Operación del MER se asignan directamente a los Participantes responsables, según la información del DTER.</p> <p>8. Los Cargos por el Servicio de Regulación del MER, se asignan directamente a los Participantes responsables, según la información del DTER.</p> <p>9. El Cargo Complementario se asigna directamente a los Participantes responsables según la información del DTER.</p>	<p>4. <u>Los montos asignados a los cobros y pagos por Cargo de Transmisión y por Ingreso por venta de Derechos Firmes, se asignan directamente al Participante responsable, según la información del DTER..</u></p> <p>5. Los montos a pagar al MER, en concepto de transacciones por contratos (CMORC), se asignan directamente a los Participantes responsables de los compromisos contractuales, según la información del DTER.</p> <p>6. Los montos a pagar al MER en concepto de desviaciones se asignan en paso horario de manera proporcional a los montos pagados en el mercado ocasional nacional.</p> <p>7. Los montos a cobrar al MER en concepto de desviaciones se asignan en paso horario de manera proporcional a los montos cobrados en el mercado ocasional nacional.</p> <p>8. Los Cargos por el Servicio de Operación del MER se asignan directamente a los Participantes responsables, según la información del DTER.</p>	

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo	
	Donde dice:	Deberá decir:
<p>según la información del DTER.</p> <p>10. Los montos a cobrar, de aplicar, por intereses generados por los depósitos o pagos del DTER se asignan de manera proporcional a los pagos efectuados por los agentes deudores del mes anterior.</p>	<p>10. Los montos a cobrar, de aplicar, por intereses generados por los depósitos o pagos del DTER se asignan de manera proporcional a los pagos efectuados por los agentes deudores del mes anterior.</p> <p>11. <u>Los montos a cobrar, de aplicar, por intereses generados por los depósitos de garantía se asignan directamente a los agentes respectivos.</u></p>	<p>9. Los Cargos por el Servicio de Regulación del MER, se asignan directamente a los Participantes responsables, según la información del DTER.</p> <p>10. El Cargo Complementario, se asigna directamente a los Participantes responsables según la información del DTER.</p> <p>11. Los montos a cobrar, de aplicar, por intereses generados por los depósitos o pagos del DTER se asignan de manera proporcional a los pagos efectuados por los agentes deudores del mes anterior.</p> <p>12. <u>Los montos a cobrar, de aplicar, por intereses generados por los depósitos de garantía se asignan directamente a los agentes respectivos.</u></p>

<b>Nombre del Representante:</b>	Elsa Sánchez
<b>Fecha:</b>	26 de octubre de 2022

*ANEXO C*

*RESPUESTA DEL CND A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS DE LOS  
REPRESENTANTES DEL COMITÉ OPERATIVO*

<p>REUNIÓN: <b>Ordinaria No 505</b> Fecha: <b>15/11/2022</b>  <b>PROYECTO: Proyecto de Modificación a la MICM</b></p>		
<p style="text-align: center;"><b>NORMA</b></p> <p>(MICM 4) TRASLADO DE LOS CARGOS Y CRÉDITOS RESULTANTES DE LAS TRANSACCIONES Y SERVICIOS DEL MER Del DTER remitido al CND por parte del EOR, se procede al traslado de los cargos y créditos de las transacciones y servicios efectuados en el MER de la siguiente manera</p> <p>(MICM 4.1) CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Los montos a pagar al MER en conceptos de las compras realizadas en ofertas de oportunidad de retro realizadas por el CND se asignan en paso horario y de manera proporcional a los montos que pagan los Participantes en el mercado ocasional nacional.</li> <li>2 Los montos a pagar al MER en conceptos de las compras realizadas por los Participantes nacionales en ofertas de oportunidad de retro, se asignan directamente al Participante responsable, según la información del DTER.</li> <li>3 Los montos a cobrar al MER en conceptos de las ventas realizadas por los Participantes nacionales en ofertas de oportunidad se asignan directamente al Participante responsable, según la información del DTER.</li> <li>4 Los montos a pagar al MER en concepto de transacciones por contratos (CMQNC), se asignan directamente a los Participantes responsables de los compromisos contractuales según la información del DTER.</li> <li>5 Los montos a pagar al MER en concepto de desviaciones se asignan en paso horario de manera proporcional a los montos cobrados en el mercado ocasional nacional.</li> <li>6 Los montos a cobrar al MER en concepto de desviaciones se asignan en paso horario de manera proporcional a los montos cobrados en el mercado ocasional nacional.</li> <li>7 Los Cargos por el Servicio de Regulación del MER se asignan directamente a los Participantes responsables, según la información del DTER.</li> <li>8 El Cargo Complementario se asigna directamente a los Participantes responsables según la información del DTER.</li> <li>9 El Cargo Complementario se asigna directamente a los Participantes responsables según la información del DTER.</li> <li>10 Los montos a cobrar, de aplicar, por intereses generados por los depósitos o pagos del DTER se asignan de manera proporcional a los pagos efectuados por los agentes deudores del mes anterior.</li> <li>11 Los montos a cobrar, de aplicar, por intereses generados por los depósitos de garantía se asignan directamente a los agentes respectivos.</li> </ol>	<p style="text-align: center;"><b>PROPUESTA NORMA</b></p> <p>(MICM 4) TRASLADO DE LOS CARGOS Y CRÉDITOS RESULTANTES DE LAS TRANSACCIONES Y SERVICIOS DEL MER Del DTER remitido al CND por parte del EOR, se procede al traslado de los cargos y créditos de las transacciones y servicios efectuados en el MER de la siguiente manera:</p> <p>(MICM 4.1) CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Los montos a pagar al MER en conceptos de las compras realizadas en ofertas de oportunidad de retro realizadas por el CND se asignan en paso horario y de manera proporcional a los montos que pagan los Participantes en el mercado ocasional nacional.</li> <li>2 Los montos a pagar al MER en conceptos de las compras realizadas por los Participantes nacionales en ofertas de oportunidad de retro, se asignan directamente al Participante responsable, según la información del DTER.</li> <li>3 Los montos a cobrar al MER en conceptos de las ventas realizadas por los Participantes nacionales en ofertas de oportunidad se asignan directamente al Participante responsable, según la información del DTER.</li> <li>4 Los montos asignados a los cobros y pagos por Cargo de Transmisión y por Ingreso por venta de Derecho Firme, se asignan directamente al Participante responsable, según la información del DTER.</li> <li>5 Los montos a pagar al MER en concepto de transacciones por contratos (CMQNC), se asignan directamente a los Participantes responsables de los compromisos contractuales, según la información del DTER.</li> <li>6 Los montos a pagar al MER en concepto de desviaciones se asignan en paso horario de manera proporcional a los montos cobrados en el mercado ocasional nacional.</li> <li>7 Los Cargos por el Servicio de Regulación del MER se asignan directamente a los Participantes responsables, según la información del DTER.</li> <li>8 Los Cargos por el Servicio de Regulación del MER se asignan directamente a los Participantes responsables, según la información del DTER.</li> <li>9 El Cargo Complementario, se asigna directamente a los Participantes responsables según la información del DTER.</li> <li>10 Los montos a cobrar, de aplicar, por intereses generados por los depósitos o pagos del DTER se asignan de manera proporcional a los pagos efectuados por los agentes deudores del mes anterior.</li> <li>10 Los montos a cobrar, de aplicar, por intereses generados por los depósitos de garantía se asignan directamente a los agentes respectivos.</li> </ol>	<p style="text-align: center;"><b>COMENTARIO AGENTE</b></p> <p>HIDROS &lt; 20 Y ERNC</p> <p>Según el Planeamiento y Análisis de la Propuesta de Modificación presentada por el CND la cual indica en la sección de Problemática: "Para el tema de Cargos de Transmisión y los Ingresos por Venta de los Derechos Firme hay que establecer formalmente el destino de estos ingresos, que se la Cuenta General de Compensación del MER".</p> <p>Concluyendo que eliminar esta numeral no resuelve la problemática que señala el documento.</p>
<p style="text-align: center;"><b>COMENTARIOS DE FORMA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Los montos a pagar al MER en conceptos de las compras realizadas por los Participantes nacionales en ofertas de oportunidad de retro, se asignan directamente al Participante responsable.</li> <li>2 Los montos a cobrar al MER en conceptos de las ventas realizadas por los Participantes nacionales en ofertas de oportunidad se asignan directamente al Participante responsable, según la información del DTER.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1 Los montos a pagar al MER en conceptos de las compras realizadas por los Participantes nacionales en ofertas de oportunidad de retro, se asignan directamente al Participante responsable, según la información del DTER.</li> <li>2 Los montos a cobrar al MER en conceptos de las ventas realizadas por los Participantes nacionales en ofertas de oportunidad se asignan directamente al Participante responsable, según la información del DTER.</li> </ol>	

CENTRO NACIONAL DE DESPACHO

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS DEL COMITÉ OPERATIVO

REUNIÓN: <b>Ordinaria No.505</b> Fecha: <b>15/11/2022</b> PROYECTO: <b>Proyecto de Modificación a la MICH</b>	
NORMA	
RESPUESTA CND	
<p>(MICH.4) <b>TRASLADO DE LOS CARGOS Y CRÉDITOS RESULTANTES DE LAS TRANSACCIONES Y SERVICIOS DEL MER</b>                      Del DTER remitido al CND por parte del EDR, se procede al traslado de los cargos y créditos de las transacciones y servicios efectuados en el MER de la siguiente manera:</p> <p>(MICH.4.1) <b>CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.Los montos a pagar al MER en concepto de las compras realizadas en órdenes de oportunidad de retiro realizadas por el CND se asignan en paso horario y de manera proporcional a los montos que pagan los Participantes en el mercado ocasional nacional.</li> <li>2.Los montos a pagar al MER en concepto de las compras realizadas por los Participantes nacionales en órdenes de oportunidad de retiro, se asignan directamente al Participante responsable, según la información del DTER.</li> <li>3.Los montos a cobrar al MER en concepto de las ventas realizadas por los Participantes nacionales en órdenes de oportunidad se asignan directamente al Participante responsable, según la información del DTER.</li> <li>4.Los montos a pagar al MER, en concepto de transacciones por conflictos (CWO/CQ), se asignan directamente a los Participantes responsables de los compromisos contractuales según la información del DTER.</li> <li>5.Los montos a pagar al MER en concepto de devoluciones se asignan en paso horario de manera proporcional a los montos pagados en el mercado ocasional nacional.</li> <li>6.Los montos a cobrar al MER en concepto de devoluciones se asignan en paso horario de manera proporcional a los montos cobrados en el mercado ocasional nacional.</li> <li>7.Los Cargos por el Servicio de Operación del MER se asignan directamente a los Participantes responsables, según la información del DTER.</li> <li>8.Los Cargos por el Servicio de Regulación del MER, se asignan directamente a los Participantes responsables, según la información del DTER.</li> <li>9.El Cargo Complementario se asigna directamente a los Participantes responsables según la información del DTER.</li> <li>10.Los montos a cobrar, de aplicar, por intereses generados por los depósitos o pagos del DTER se asignan de manera proporcional a los pagos efectuados por las agencias deudoras de esos intereses.</li> <li>11.Los montos a cobrar, de aplicar, por intereses generados por los depósitos de garantía se asignan directamente a las agencias respectivas.</li> </ol>	<p>Es como lo señalado, lo establecido en la sección problemática se debió modificar después que el CND remitió su propuesta considero que como esta transacción no se maneja a nivel de los OS/OM en sus DTER, decidimos eliminarla y se nos quedó en la sección de problemática el texto asociado al cambio que hicimos a realizar el fondo de la propuesta del CND no se ve afectada por el texto adicional de la problemática.</p>
<p><b>COMENTARIOS DE FORMA</b></p>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1.Los montos a pagar al MER en conceptos de las compras realizadas por los Participantes nacionales en órdenes de oportunidad de retiro, se asignan directamente al Participante responsable, según la información del DTER.</li> <li>2.Los montos a cobrar al MER en conceptos de las ventas realizadas por los Participantes nacionales en órdenes de oportunidad se asignan directamente al Participante responsable, según la información del DTER.</li> </ol>	<p>De acuerdo con lo señalado</p>